



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 044-2017-GORE-ICA/GRINF

Ica, 12 SET. 2017

VISTO, Nota n.° 666-2017- GORE.ICA/SEPR, y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, es Gobierno Regional de Ica, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, facultades y atribuciones que están debidamente establecidas en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ley N°27867;

Que, mediante Decreto de Urgencia n.° 004-2017 publicado en el diario oficial "EL PERUANO" el 17 de marzo de 2017, se aprobaron medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año 2017, conforme al detalle que se establece en los anexos del referido Decreto de Urgencia, indicando el Anexo 2 – Crédito Suplementario para el financiamiento de acciones de mantenimiento, que en el Programa Presupuestal 0138: Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte, Producto 3000132: Camino Departamental con mantenimiento vial, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, se ha habilitado al Pliego Gobierno Regional de Ica la suma de S/.43'861,803 (Cuarenta y tres millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos tres 00/100 soles);

Que, el 29 de marzo de 2017 se firmó el Convenio n.° 402-2017-MTC/21, Convenio entre El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias descentralizado y El Gobierno Regional de Ica, el mismo que tiene como objetivo *establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y el GOBIERNO REGIONAL DE ICA para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de las vías departamentales y por los montos que se especifican en el Anexo 1 que forma parte del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 004-2017;*

Que, mediante Resolución Directoral Regional n.°192-2016-GORE-ICA//DRTC DE 11.Abr.2016, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobó el expediente Técnico del MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC – 100 TRAYECTORIA EMP. PE – 26 (CHINCHA ALTA) – PUEBLO NUEVO – HUIRPINA – L.D. LIMA (LM-129 A AZANGARO);

Que, mediante Informe n.° 014-2017-GORE.ICA-SPER/LACC de fecha 15.Jul.2017, el Ing. Luis Alberto Cáceres Calderón informó a la Subgerencia de Estudios y Proyectos que: *"Con fecha 12/05/2017, el suscrito recibe la NOTA N° 077-2017-GORE-ICA/DRTC-DIT, en cuyo proveído se me indica elaboración del TDR (para ejecución). Concluyendo que:(...) el suscrito ha revisado el expediente técnico, el cual se encuentra con presupuesto de octubre 2015, siendo necesario su actualización";*

Que, con fecha 15.Jun.2017 a través del oficio n.° 365-2017-GORE-ICA-GRINF la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones la actualización del valor referencial del mantenimiento periódico en mención, siendo contestado por la citada Dirección a través de la Nota n.° 164-2017-GORE-ICA/DRTC-DIT de fecha 25.Ago.2017 comunicando que: *"(...) Teniendo en cuenta que su representada, viene realizando técnica y financieramente los Recursos del Decreto de Urgencia N° 004-2017, para la atención del Mantenimiento Periódico y Mantenimiento Rutinario contando con personal técnico para tal fin y que debido a que nuestra institución solamente cuenta con el personal que les viene apoyando en lo referido al Mantenimiento Rutinario, se concertó para que a través de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, se encargara en el marco de sus competencias, la actualización del valor referencial del expediente técnico del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental IC-100:EMP. PE-26 (Chincha Alta) – Pueblo Nuevo-Chavín-Huirpina – L.D. Lima (LM-129 a Azángaro)"*

Que, luego de la revisión del expediente técnico asignado, el Ing. Luis Alberto Cáceres Calderón, emitió el Informe n.° 027-2017-GORE ICA/SEPR/LACC de 21.Ago.2017, dirigido a la Subgerencia de Estudios y Proyectos

del que se advierte que "Mediante Oficio n.º 365-2017-GORE-ICA/GRINF, de fecha 16/06/2017, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, solicita a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Ica efectuó la actualización del valor referencial del expediente técnico; sin embargo en coordinaciones sostenidas con la Dirección Regional de Transportes se nos manifestó la carencia de personal, acordando que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos elaborara la referida actualización". Asimismo informó que el expediente en mención: "(...) se encuentra distribuido en dos tramos. En el año 2016 la dirección Regional de transportes efectuó la ejecución del mantenimiento periódico en el TRAMO I que comprende desde la progresiva 00+000-45+150. Para el tramo II se pretende ejecutar los trabajos programados (según expediente técnico inicial aprobado) desde la progresiva 45+150-94+000, en una longitud de 48.85 Km. Para lo cual mediante CONVENIO N° 402-2017-MTC/21, se destinó S/. 1'795,355.00 (...). Siendo necesario sus actualización del valor referencial; en coordinación con la Sub Gerencia que usted dirige (...)" , estableciendo dicho Informe, en sus Conclusiones y Recomendaciones que "Se presenta la actualización de costos del expediente en el tramo II conteniendo: Resumen ejecutivo, memoria descriptiva presupuesto, análisis de gastos generales, análisis y gastos de supervisión, análisis costos unitarios (partidas y sub partidas), Formula polinómica, Presupuesto Analítico, requerimiento de materiales e insumos mensual, cronograma de ejecución física, Cronograma valorizado por partidas, cronograma de desembolsos de movilización y desmovilización, cotización de maquinarias y Panel fotográfico" advirtiéndose del citado informe que el monto total del mantenimiento periódico asciende a S/. 1'792,030.31 (Un millón setecientos noventa y dos mil treinta con 31/100 nuevos soles);

Que, mediante Nota n.º 666-2017-GORE.ICA/SEPR de fecha 22.Ago.2017, la Subgerencia de Estudios tramitó el precitado Informe, comunicando su conformidad actualización del expediente de Mantenimiento Periódico antes indicado, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 13º del RLCE, el valor referencial para convocar proceso de selección de ejecución de obras, no deben ser mayores a los seis (06) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra, pudiendo actualizarse antes de la fecha de la convocatoria;

Que, de la información contenida en el Expediente Técnico, la Estructura Funcional es: **Programa:** 0138 Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte terrestre, **Producto:** 3,000132 Camino Departamental con Mantenimiento Vial, **Actividad:** 5002376 Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada, **Función:** 015 Transporte, **Programa Funcional:** 033 Transporte Terrestre, **Meta:** 0001 Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental IC-100: Trayectoria EMP. PE – 26 (Chincha Alta) – Pueblo Nuevo – Huirpina – L.D. Lima (LM – 129 a Azángaro, L=98.22 Km), **Tramo:** EMP .PE – 26(Chincha Alta) – L. D. Lima (LM – 129 a Azángaro), I **Tramo:** KM.0+000-KM. 45+150 PONTON ÑOCO (PUEBLO NUEVO) – CAMPANARIO, II **Tramo:** KM 45+150-KM. 94+000 CAMPANARIO – CHAVIN – L. DPTAL. LIMA;

Que, la aprobación de expedientes mediante acto resolutivo, constituye un procedimiento formal previo a la ejecución de proyectos de inversión pública, en el que interviene la Subgerencia de Estudios como evaluador directo y la Gerencia Regional de Infraestructura en la aprobación formal del contenido técnico; de conformidad con lo establecido por el numeral 6) del Artículo 140º, concordante con el artículo 143º, del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante por Ordenanza n.º 016-2013-GORE-ICA y su modificatoria, aprobada por Ordenanza n.º 003-2015-GORE-ICA, así como lo establecido en la Directiva General n.º 001-2004-GORE-ICA/GGR-GRINF de fecha 27.May.2004 aprobada mediante Resolución Gerencial Regional n.º 0063-2004-GORE-ICA/GGR de la misma fecha, que se mantiene vigente; debiendo precisarse que las modificaciones que dichos documentos técnicos requirieran, deberán seguir la misma formalidad de aprobación, mediante la emisión de un acto resolutivo meramente formal;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y la conformidad de la Gerencia de Infraestructura; y, en mérito a las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, y Resolución Ejecutiva Regional N° 0183-2017-GORE-ICA/GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización de Expediente Técnico que a continuación se detalla:

ACTIVIDAD	: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC 100: TRAYECTORIA EMP. PE - 26 (CHINCHA ALTA) - PUEBLO NUEVO - CHAVIN - HUIRPINA - L.D. LIMA (LM 129 A AZANGARO), L= 98.22 KM.- TRAMO II
META	: Limpieza de 6442.10 m3 de derrumbes, Limpieza de 586.50: 1) Perfilado de la plataforma existente en 207,340.00 M2; 2) Afirmado de E=0.10 M, 0.13, 1.14 M en 26,774.64; 3) Transporte de Material Afirmado 291,107.61 M3-KM; 4) Restauración de patio de maquinarias 6000.0 M2, 5) Restauración de cantera 6000.00 M2
MOD. EJECUCIÓN	: Contrata
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
PPTO TOTAL	: S/. 1'792,030.31 Soles
VALOR REFER. ACT	: S/. 1'671,844.86 Soles
VALOR REFER. SUPER.	: S/. 113,685.45 Soles
GASTOS ADM.	: S/. 20,000.00 Soles
PLAZO EJECUCIÓN	: 105 días calendario
FÉCHA	: Agosto 2017
ANALISTA	: Ing. Luis Alberto Cáceres Calderón
UBICACIÓN	: Distrito : Chincha Alta - Chavín Provincia: Chincha Región : Ica

ARTICULO SEGUNDO.- Trascríbase la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a las unidades orgánicas que corresponda para su conocimiento y fines correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
GERENTE REGIONAL



